

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA ... Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
 EXTRANJERO. > 12 > > 22,50 > 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.
 Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.
 Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.
 Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.
 Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 17 abril 1917.)

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza

20 por 100 de propios.

4.º trimestre de 1916.

CIRCULAR

Los Alcaldes de los Ayuntamientos que se citan en la relación siguiente, no han remitido las certificaciones de propios del 4.º trimestre de 1916 a pesar de las circulares publicadas en los Boletines núm. 245 correspondiente al día 16 de octubre de 1916 y núm. 76 correspondiente al día 29 de marzo de 1917.

En la última de las citadas, se les concedió un plazo de diez días para cumplimentar el mencionado servicio, y habiendo transcurrido con exceso el citado plazo, en virtud de las atribuciones que me confiere el párrafo 21 del art. 6.º del Reglamento orgánico vigente de la Administración económico-provincial aprobado por Real decreto de 13 de octubre de 1903, he acordado imponer a los Ayuntamientos negligentes las multas que determina la escala del art. 184 de la ley Municipal y que se detallan en la relación siguiente, las cuales deberán satisfacerse en la Tesorería de esta Delegación dentro del plazo de diez días siguientes en que tenga publicación esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL, despachándose en caso contrario contra los morosos, el correspondiente apremio y sin perjuicio de que

cumplan el servicio, pues de lo contrario se nombrarán comisionados que pasen a recoger los citados documentos, devengando las dietas reglamentarias por cuenta de los Ayuntamientos morosos.

Con sujeción a los artículos 10, 11 y 113 del Reglamento de Procedimientos, pueden los Ayuntamientos pedir la condonación de la multa ante el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda en el término de quince días desde la fecha de la publicación del presente en el BOLETÍN, bien entendido que dicho recurso no suspenderá la realización de las multas con arreglo al art. 8.º del mismo Reglamento.

Zaragoza, 14 de abril de 1917.—El Delegado de Hacienda, Juan de Retes.

Relación que se cita.

Multa de 17'50 pesetas.

Ayuntamientos de Carenas, Leciñena, Luna, Muel, Pacuellos de Jiloca y Tobed.

Multa de 37'50 pesetas.

Ayuntamiento de Azuara.

SECCION QUINTA

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

D. Gumersindo Claramunt Pastor, Alcalde de la S. H. e Inmortal ciudad de Zaragoza;

Hago saber: Que al pie de las relaciones de deudores por los arbitrios que abajo se expresan, he dictado la siguiente

Providencia: «No habiendo satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente relación durante el primero y segundo período de cobranza voluntaria a pesar de haber sido anunciados y conminados al pago en forma reglamentaria, les declaro incurso en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el 5 por 100 sobre el total importe del débito, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, en la inteligencia de que si en el término que prefiere el artículo 52 de dicha Instrucción no satisfacen el principal y recargo referido, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al ejecutor la obligación que tiene de consignar al respaldo de los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.»

Así lo mando y firmo poniendo el sello de mi oficina en Zaragoza, a 13 de abril de 1917.—El Alcalde, G. Claramunt.

Arbitrios que se citan.

Anuncios. — D. Joaquín Horcada y Compañía, 187'50 pesetas.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA

D. Antonio Costa Catalá, Secretario de Gobierno de la Audiencia territorial de Zaragoza;

Certifico: Que el Ilmo. Sr. Presidente de la misma, en providencia de 17 del actual, ha tenido a bien señalar para las vistas de las causas por Jurados que han de verse en el próximo cuatrimestre, en los locales de la Audiencia, las fechas siguientes: las del Juzgado de Belchite, el 3 de mayo próximo; las del de Ateca, el 5; las del de La Almunia de D.ª Godina, el 7; las del de Caspe, el 18; las del de Egea de los Caballeros, el 21, y las del de Pina de Ebro, el 28 del propio mes de mayo; las del Juzgado de Borja, el 4 de junio también más próximo; las del de Tarazona, el día 8; las del de Daroca, el día 11; las del de Calatayud, el día 18; las del de San Pablo, el día 20, y las del Juzgado del Pilar, el 25 del mismo mes de junio.

Y para su publicación oficial en el BOLETÍN de la provincia, se expide la presente certificación en Zaragoza, a 17 de abril de 1917.—Antonio Costa.

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA

En el Boletín Oficial del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, del día 7 de noviembre próximo pasado, se inserta una Real orden resolutoria del expediente gubernativo instruido al Maestro de Paracuellos de Jiloca D. Julián Martínez Crespo, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«La Comisión permanente de este Consejo opina que procede únicamente, como resultado del procedimiento seguido, de acuerdo con el art. 15 del Real decreto de 7 de febrero de 1907, trasladar al Maestro de Paracuellos de Jiloca, D. Julián Martínez Crespo, fuera de concurso, a otra Escuela de igual clase, categoría y grado, vacante y no anunciada a provisión, debiendo serle satisfechos la mitad de los haberes que ha dejado de percibir.

Procede, asimismo, amonestar severamente a la Junta local de Paracuellos de Jiloca, de acuerdo con lo informado por el Rectorado de Zaragoza, para que en lo sucesivo ampare el derecho del Maestro frente a los excesos del vecindario, y procure, en beneficio de la enseñanza, que no se produzcan tan frecuentes interinidades.

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de octubre de 1916. — El Director general, Royo.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para que llegue a conocimiento del interesado, a quien no se ha podido trasladar la citada disposición por desconocer esta Inspección su domicilio actual.

Zaragoza, 16 de abril de 1917.—El Inspector de la 2.ª zona, Salvador Grau.

6.ª DIVISIÓN HIDROLÓGICO-FORESTAL

CUENCA MEDIA DEL EBRO

Primera sección de la cuenca del río Huecha.

Pastos por subasta.

El día 29 del actual, a las diez de su mañana, tendrá lugar en la Alcaldía de Tarazona, la segunda subasta de los pastos que en el Plan forestal vigente figuran para el monte «Dehesa del Moncayo», para 1.500 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de tasación de 2.250 pesetas y época de 1.º de mayo a 30 de septiembre, con sujeción al mismo pliego de condiciones que rigió para la 1.ª subasta, inserto en el BOLETÍN OFICIAL de ésta provincia, de fecha 19 de agosto de 1916.

Madrid, 13 de abril de 1917.— Por acuerdo de la Sección: El Presidente, (indescifrable).

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE ZARAGOZA. — Provincia de Zaragoza.

RELACION de las operaciones que se han de practicar por el personal facultativo de este Distrito en los días y términos municipales que se expresan en la misma, empezando en cualquiera de los siete días siguientes.

TÉRMINO MUNICIPAL	DÍAS	NOMBRE DE LA MINA Y NUMERO DEL EXPEDIENTE	INTERESADO	OPERACION	MINAS COLINDANTES O PRÓXIMAS	INTERESADOS
Mequirenza	Del 24 de abril al 2 de mayo.	Elena (núm. 4.313) ..	La Carbonifera del Ebro...	Reconocimiento y demarcación	Vulcano (núm. 857) .. Anita (núm. 1.286) .. Pepita (núm. 1.306) .. Carmen II (n.º 1.297) ..	Carbonifera del Ebro. Julio Adán. Manuel Sanjuán. Angel Pardo.

Zaragoza, 16 de abril de 1917. — El Ingeniero Jefe, Carmelo Salarnier.

HOSPITAL MILITAR DE ZARAGOZA

Subintendente Militar de primera clase, Jefe administrativo de la provincia y plaza de Zaragoza;

Hace saber: Que a las once del día veintiocho del actual se celebrará un concurso en las oficinas de la Administración del Hospital Militar de esta plaza para la adquisición de los víveres y artículos necesarios en el mismo durante el mes de mayo próximo venidero.

Los que deseen concurrir a dicho acto, presentarán sus proposiciones documentadas, con la cédula personal, el recibo de la contribución y el poder en su caso, de once a once y media del citado día, acompañando muestras de los artículos que ofrezcan y así se requiera, y sujetándose para su reconocimiento, entrega y pago de los mismos a la relación y pliegos de condiciones que desde hoy se encuentran en las referidas oficinas a disposición de los que deseen enterarse.

Zaragoza, 15 de abril de 1917.—Enrique Sanz.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., con cédula número, domiciliado en, y con residencia en, provincia de, calle, número, enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, fecha, para la adquisición de los víveres y artículos que se calcula han de consumirse en el Hospital Militar de esta plaza durante el mes de, se comprometo a facilitar los que a continuación se expresan, a los precios que también se indican:

El kilogramo de, a ... (en letra) pesetas (en letra) céntimos.

El litro de, a ... (en id.) pesetas (en id.) céntimos.

El quintal métrico de, a (en id.) pesetas (en id.) céntimos.

El cuarto de gallina, a ... (en id.) pesetas (en id.) céntimos.

Cada huevo, a (en id.) pesetas (en id.) céntimos.

Zaragoza, ... de de 191 ...

(Firma).

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Nota-anuncio.

D. Joaquín Continente y D. Jenaro Calvé, vecino el primero de Vellilla de Ebro, y el segundo de esta capital, han presentado en el Gobierno civil de esta provincia un proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Antonio López Franco; solicitando:

1.º El aprovechamiento de 4.000 litros por segundo de tiempo de aguas del Ebro, con destino a la producción de energía eléctrica.

2.º El aprovechamiento de 50 litros por segundo de tiempo también, con destino a riegos por medio de una aplicación de la energía eléctrica generada.

Todo ello, en término municipal de Vellilla de Ebro y en mejanas propiedad de los solicitantes.

Para verificar el primer aprovechamiento se proyecta establecer, en uno de los brazos en que se divide el río, una rueda hidráulica ligera del tipo Poncelet con admisión bajo compuerta. A este efecto se construirán dos muros de encauzamiento que servirán de soporte a la rueda, con una separación de 2,90 metros. El muro de la izquierda se prolonga aguas arriba para alojar en el mismo el umbral del aliviadero de superficie. El muro de la derecha, a 2,90 metros del orificio motor, vuelve a escuadra para formar el frente de desagüe de fondo. La altura de ambos muros es de 2,25 metros.

El aliviadero de superficie lo forma un muro vertedero cuyo umbral es de 3 metros. El desagüe de fondo lo forma un vano de un metro de luz por un metro de altura, accionado con un arco rebajado de 0,15 metros de flecha; funcionando a voluntad por medio de una compuerta.

La capacidad de descarga, entre el vertedero y el desagüe de fondo, es de 6.611 litros por segundo.

La rueda accionará una dinamo de diez caballos.

El segundo aprovechamiento se verificará construyendo en cada mejana toma construida por bocal construido en el lecho del río, que encauzará las aguas por una galería al

pozo, desde donde serán elevadas por una bomba accionada

por un electro motor capaz de elevar 50 litros por segundo a la altura de 3,60 metros. El diámetro de la tubería de aspiración y de impulsión será de 22 metros.

La energía eléctrica producida por la dinamo, se transportará a los puntos de toma por medio de dos líneas de transporte de 387 y 670, en forma de corriente continua a la tensión de 220 voltios, empleando conductores de cobre de cuatro milímetros de diámetro, ocupándose con la instalación la propiedad de los peticionarios y el cauce del río Ebro.

Se solicita el permiso para ocupar los terrenos de dominio público necesario para el establecimiento del salto, tomas de agua para los riegos y la servidumbre de paso sobre el Ebro con la instalación eléctrica.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL, a los efectos prevenidos en la Instrucción de 14 de junio de 1883, a fin de que los particulares y entidades a quienes afecte la petición, puedan presentar las reclamaciones oportunas en este Gobierno civil durante el plazo de treinta días, para lo cual se halla de manifiesto el proyecto en la sección de Fomento de la Jefatura de Obras públicas (calle de Santa Cruz, número 19) durante las horas hábiles de despacho.

Zaragoza, 17 de abril de 1917.—El Ingeniero Jefe, Miguel Mantecón.

Nota-anuncio.

D. Nicolás de Escoriaza y Fabro, vecino de esta capital, ha presentado en el Gobierno civil de la provincia un proyecto, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Joaquín Gállego, solicitando autorización para derivar 5.000 litros por segundo de agua del Jalón, en término municipal de Calatayud, con destino a usos industriales.

La toma de aguas se hace en la margen izquierda del río, en terrenos de dominio público, a 19,25 metros aguas abajo de la presa de Campiel, por medio de una presa que derivará las aguas del Jalón, al Canal de inducción, construido en tunel hasta la Central que se establecerá en término de Embid de la Ribera, desaguando en el mismo río a 10,70 metros aguas arriba de la presa denominada de Porcén.

La presa es de planta rectilínea, normal al eje del río, de mampostería hidráulica, de 28,37 metros de longitud y con una altura sobre el cauce medio del río de 3 metros; colocando su coronación a la cota de 458 metros sobre el nivel del mar.

El Canal, como hemos dicho, irá en tunel y tendrá una sección de tres metros cuadrados y una pendiente de 1 milímetro, yendo protegido en toda su longitud por un revestimiento de hormigón hidráulico. Al final se dispondrá una cámara de decantación, de donde partirá una tubería de 1,75 metros de diámetro que conducirá el agua a la turbina.

El desnivel existente entre los puntos de toma y devolución al río es de 52 metros, quedando reducido a un salto aprovechable de 45 metros.

Todas las obras están enclavadas en terrenos de dominio público, cuya confección se solicita, no interesándose imposición de servidumbre alguna.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL a los efectos prevenidos en la Instrucción de 14 de junio de 1883, a fin de que los particulares y entidades a quienes afecte la petición puedan presentar las reclamaciones oportunas en este Gobierno civil durante el plazo de treinta días; para lo cual se halla de manifiesto el proyecto en la Sección de Fomento de la Jefatura de Obras públicas, calle de Santa Cruz, núm. 19, durante las horas hábiles de despacho.

Zaragoza, 17 de abril de 1917.—El Ingeniero Jefe, Miguel Mantecón.

SECCION SEXTA

El Frago.

Hasta el día 15 del próximo mes de mayo se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes de este distrito municipal hayan sufrido en sus riquezas rústica y urbana, presentando los documentos legales que las justifiquen y la carta de pago de haber satisfecho los derechos reales al Tesorero.

El Frago, 13 de abril de 1917.—El Alcalde, Segundo Romeo.

Longares.

Desde el 18 del corriente hasta el 18 de mayo próximo se recibirán en esta secretaría las alteraciones que en la riqueza tanto urbana como rústica hayan tenido los vecinos y hacendados forasteros.

Los documentos justificativos de estas alteraciones irán acompañados del documento que pruebe haberse pagado el importe de los derechos reales, sin cuyo requisito no serán admitidas las altas y bajas.

Longares, 16 de abril de 1917. — El Alcalde, Antonio Simón.

Malpica de Arba.

Las altas y bajas que los vecinos y terratenientes de este pueblo hayan sufrido en sus riquezas rústica y urbana, se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento desde el día de la fecha hasta el día 15 de mayo, previa la presentación de los documentos legales probatorios.

Malpica de Arba, 15 de abril de 1917. — El Alcalde, Pedro Compaired.

Nuez de Ebro.

Hasta el día 30 del actual se admitirán en esta secretaría las altas y bajas que los contribuyentes vecinos y forasteros de este término municipal hayan sufrido en su riqueza rústica y urbana, mediante presentación de documentos que acrediten el derecho de tales variaciones.

La plaza de Depositario, de fondos municipales de este Ayuntamiento se halla vacante, con el haber anual de setenta y cinco pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, Solicitudes por tiempo de ocho días en la secretaría municipal.

Nuez de Ebro, 15 de abril de 1917. — El Alcalde, Matías Abadía.

Piedratajada.

El recuento general de la ganadería existente en este término municipal, formado para 1918, queda expuesto al público, en la secretaría de esta Corporación, por término de ocho días, a los efectos reglamentarios.

Igualmente se hace presente que hasta el 10 de mayo próximo se admitirán en la secretaría de esta Corporación las alteraciones que en sus riquezas tanto rústicas como urbanas hayan experimentado los vecinos y forasteros, previa la presentación de los documentos en que se acredite haber satisfecho los derechos reales en la oficina liquidadora correspondiente.

Piedratajada, 16 de abril de 1917. — El Alcalde, Isidoro Nocito.

Sediles.

Practicado el recuento general de la ganadería existente en este término municipal, que ha de servir de base para el repartimiento por rústica y pecuaria para el año viniente de 1918, quedará expuesto al público en el local de la Casa Consistorial, por tiempo de cinco días, contados desde que el presente aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL, para su examen por los contribuyentes.

Sediles, 15 de abril de 1917. — El Alcalde, Manuel Vicén.

SECCION SÉPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****JUZGADOS MUNICIPALES****Calatayud.****Cédula de notificación.**

En el juicio de que luego se hará mérito, se pronunció la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«*Sentencia:* En Calatayud, a nueve de abril de mil novecientos diez y siete. Los Sres. D. José María Oroz, Juez municipal, y D. Iñigo Lorente y D. Elías Carnicer, adjuntos, habiendo visto este juicio verbal civil instado por D. Francisco Hernández García, propietario, vecino de Cervera de la Cañada, contra la herencia yacente de D. Mariano Lasala Gaspar, sobre reclamación de cantidad.....

«*Fallamos:* Que debemos condenar y condenamos a la herencia yacente de D. Mariano Lasala a que pague a don Francisco Hernández García las 50 pesetas reclamadas en este juicio y en las costas. Así por esta nuestra sentencia,

que se notificará a las partes, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos, y firmamos. — José M. Oroz. — Iñigo Lorente. — Elías Carnicer.»

Y mediante a que la herencia yacente de D. Mariano Lasala se halla constituida y declarada en rebeldía, se publica dicha sentencia por medio de la presente, para que sirva de notificación, en el BOLETÍN OFICIAL, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Calatayud, a diez de abril de mil novecientos diez y siete. — José M. Oroz. — D. S. O., Miguel Millán.

Calatayud.**Cédula de notificación.**

En el juicio de que luego se hará mérito, se pronunció la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«*Sentencia* — En Calatayud, a nueve de abril de mil novecientos diez y siete. Los Sres. D. José María Oroz, Juez municipal, y D. Iñigo Lorente y D. Elías Carnicer, adjuntos; habiendo visto este juicio verbal civil instado por don Francisco Oroz Horna, industrial, vecino de esta ciudad, contra la herencia yacente de D. Mariano Lasala Gaspar, sobre reclamación de cantidad.....

«*Fallamos:* Que debemos condenar y condenamos a la herencia yacente de D. Mariano Lasala a que pague a D. Francisco Oroz Horna las 375 pesetas reclamadas en este juicio y en las costas. Así por esta nuestra sentencia, que se notificará a las partes, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José M. Oroz. — Iñigo Lorente. — Elías Carnicer.

Y mediante a que la herencia yacente de D. Mariano Lasala se halla constituida y declarada en rebeldía, se publica dicha sentencia por medio de la presente, para que sirva de notificación, en el BOLETÍN OFICIAL, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Calatayud, a diez de abril de mil novecientos diez y siete. — José M. Oroz. — D. S. O., Miguel Millán.

Carenas.**Edicto.**

D. Agustín Castejón Mingujón, Juez municipal de Carenas:

Hago saber: Se halla vacante la plaza de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, la que se ha de proveer conforme a lo dispuesto en la ley provisional del Poder Judicial y reglamento de 10 de abril de 1871 y dentro del término de quince días, a contar de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL.

Los aspirantes acompañarán a la solicitud los documentos siguientes:

Certificación de nacimiento.

Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde del domicilio del interesado; y

Certificación de examen y aprobación conforme a Reglamento, u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo.

El mencionado cargo es compatible con el de Secretario de Ayuntamiento por tener esta villa menos de 1.000 vecinos.

Carenas, diez y siete de abril de mil novecientos diez y siete. — El Juez municipal, Agustín Castejón.

Erla.

D. José Lasierra Aznárez, Juez municipal de la villa de Erla:

Hago saber: Que en este Juzgado municipal de mi cargo depende expediente de información posesoria instruido a favor de D. Juan José Tarragüel Tolosana, vecino de esta villa, para la inscripción en el Registro de la propiedad de la fincas siguientes:

Parte de casa divisa con corral, sita en esta villa y en la calle Abadía, señalada con el número ocho.

Una era con hortal, sita en esta villa, partida «El Pradillo», de cabida cuatro áreas diez y siete centiáreas.

Y teniendo acordado dar vista en el citado expediente, como anteriores poseedores a las hermanas D.ª Antonina, D.ª Manuela Samper Pérez, se les cita por medio del presente para que en término de nueve días comparezcan en este Juzgado por si algo tienen que exponer.

Dado en Erla, a catorce de abril de mil novecientos diez y siete. — El Juez municipal, José Lasierra.

Imprenta del Hospicio.